

VISTO:

Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2025-GR/MOQ, Resolución Gerencial Regional N° 083-2024-GR.MOQ/GGR.GRI, Resolución Gerencial Regional N° 177-2024-GR.MOQ/GGR.GRI, Resolución Gerencial General Regional N° 142-2024-GGR/GR.MOQ, Resolución Gerencial Regional N° 014-2025-GR.MOQ/GGR.GRI, Resolución Gerencial General Regional N° 037-2025-GGR/GR.MOQ, Resolución Gerencial Regional N° 165-2025-GR.MOQ/GGR.GRI, Resolución Gerencial General Regional N° 111-2025-GGR/GR.MOQ, Resolución Gerencial General Regional N° 161-2025-GGR/GR.MOQ, Resolución Gerencial Regional N° 165-2025-GR.MOQ/GGR.GRI, Informe N° 014-2026-GRM/GRI-SO-RO-AAQF-C.CHILATA, Informe N° 243-2026-GRM/GRI-SO, Informe N° 006-2026-GRM/GGR-ORSLIP-SO-JSVC, Informe N° 045-2026-GRM-GGR/ORSLIP, Informe N° 012-2026-GRM/GGR/GRI/ETI-FSSG, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el Gobierno Regional de Moquegua, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2025 la ejecución del proyecto de inversión pública, actividades y metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, según el Decreto Supremo N°284-2018-EF – Reglamento del Decreto Legislativo N°1252,– Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas. 17.9 El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAP-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión y otros mecanismos que establezca la DGPMI;

Que, en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual Gestión de Inversiones. En el capítulo V Fase de Ejecución del ciclo de inversión, prevé Artículo 33. Ejecución física de las inversiones; 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, de acuerdo a la Directiva con Código N° 003-2025-GRM/GRI-SGO "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA", en su capítulo V (disposiciones Específicas), en el ítem 5.3.7 Modificaciones de Plazo de Ejecución de Obra, indica a). Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe de documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) fotografías y otros, cuando sea el caso.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2025-GR.MOQ de fecha 27 de febrero de 2025, resuelve en su Artículo PRIMERO. - DESIGNAR, al Ing. Tomas Víctor Calderón Molina, en el cargo público de Confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua, a partir del 03 de marzo de 2025;

Que, mediante R.G.R. N° 083-2024-GR.MOQ/GGR.GRI, de Fecha: 02 de abril del 2024 se aprobó el Expediente Técnico con un Plazo de Ejecución Inicial por 90 Días Calendario. Que, con R.G.R. N° 177-2024-GR.MOQ/GGR.GRI, de fecha 16 de agosto del 2024, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por 61 Días Calendario, quedando como plazo reprogramado de 151 Días Calendario. Que, con R.G.G. R. N° 142-2024-GGR/GR.MOQ. de fecha 25 de octubre del 2024, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02, por 75 Días Calendario, quedando como plazo reprogramado de 226 Días Calendario. Que, con R.G.R. N° 014-2025-GR.MOQ/GGR.GRI, de fecha 15 de enero del 2025, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 03, por 78 Días Calendario, quedando como plazo reprogramado de 304 Días Calendario. Que, con R.G.G.R. N° 037-2025-GGR/GR.MOQ. de fecha 18 de marzo del 2025 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 04, por 73 Días Calendario, quedando como plazo reprogramado de 377 Días Calendario. Que, con R.G.R. N° 165-2025-GR.MOQ/GGR.GRI, de fecha 30 de mayo del 2025, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 05, por 94 Días Calendario, quedando como plazo reprogramado de 471 Días Calendario. Que, con R.G.G.R. N° 111-2025-GGR/GR.MOQ. de fecha 02 de septiembre del 2025 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 06, por 67 Días Calendario, quedando como plazo reprogramado de 538 Días Calendario. Que, con R.G.G.R. N° 161-2025-GGR/GR.MOQ. de fecha 23 de octubre del 2025 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 07, por 30 Días Calendario, quedando como plazo reprogramado de 568 Días Calendario. Que, con R.G.R. N° 331-2025-GR.MOQ/GGR.GRI, de fecha 05 de diciembre del 2025 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 08, por 15 Días Calendario, quedando como plazo reprogramado de 583 Días Calendario.

Que, mediante el Informe N° 014-2026-GRM/GRI-SO-RO-AAQF-C.CHILATA, de fecha 16 de enero de 2026, el Residente de Obra, remite al Subgerente de Obras, la Ampliación de Plazo N° 09 para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL EMP- MO-108-EMP MO-504 DE CENTRO POBLADO CHILATA, DISTRITO DE PUQUINA- DE LA PROVINCIA DE GENERAL SANCHEZ CERRO- DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI: 2600526, por 88 días calendario. Recomienda derivar el expediente a la Oficina de Supervisión para su revisión y aprobación por parte del Inspector de Obra;

Que, mediante Informe N° 243-2026-GRM/GRI-SO, de fecha 19 de enero de 2026, la Subgerencia de Obras remite a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, el expediente de ampliación de plazo N° 09 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL EMP- MO-108-EMP MO-504 DE CENTRO POBLADO CHILATA, DISTRITO DE PUQUINA- DE LA PROVINCIA DE GENERAL SANCHEZ CERRO- DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI: 2600526, para su evaluación, opinión y aprobación de parte del Inspector de Obra;

Que, mediante Informe N° 006-2026-GRM/GGR-ORSLIP-SO-JSVC, el Ing. Jorge Sandro Valdivia Concha, con fecha 19 de enero de 2026, remite a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, la conformidad a Expediente de Ampliación de Plazo N° 09, el cual concluye que, se encuentra enmarcado dentro de la Directiva N°003-2025-GRM/GRI-SGO "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA," aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 044-2025-GGR/GR.MOQ., de fecha 28 de marzo del 2025;

Que, mediante Informe N° 045-2026-GRM-GGR/ORSLIP, con fecha 20 de enero de 2025, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones Públicas, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la conformidad a Expediente de Ampliación de Plazo N° 09 para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL EMP- MO-108-EMP MO-504 DE CENTRO POBLADO CHILATA, DISTRITO DE PUQUINA- DE LA PROVINCIA DE GENERAL SANCHEZ CERRO- DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI: 2600526, para continuar con su trámite respectivo y posterior aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 012-2026- GRM/GGR/GRI/ETI-FSSG, de fecha 05 de febrero de 2026, emitido por el Abogado de Infraestructura. Opina que corresponde aprobar, la Ampliación de Plazo N° 09 para la Ejecución del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL EMP- MO-108-EMP MO-504 DE CENTRO POBLADO CHILATA, DISTRITO DE PUQUINA- DE LA PROVINCIA DE GENERAL SANCHEZ CERRO- DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI: 2600526, con un Plazo Adicional de 88 días calendario;

Que, conforme lo establece el TUO de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 17.1 del Artículo 17° referido a Eficacia Anticipada del Acto Administrativo "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legítimamente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; En ese sentido y considerando la eficacia que no lesiona, atenta ni afecta de manera alguna los derechos y/o intereses de terceros, por el contrario posibilita la continuidad del proyecto;

Que, de conformidad con la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, con eficacia anticipada desde el **24 de diciembre de 2025 al 21 de marzo de 2026**, aprobar la Ampliación de Plazo N° 09 para la Ejecución del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL EMP- MO-108-EMP MO-504 DE CENTRO POBLADO CHILATA, DISTRITO DE PUQUINA- DE LA PROVINCIA DE GENERAL SANCHEZ CERRO- DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI: 2600526, con un **Plazo Adicional de 88 días calendario**, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	INICIO	TERMINO	DIAS CALENDARIO
	EXPEDIENTE TECNICO (Aprobado)	20/05/2024	17/08/2024	90
1	AMPLIACION DE PLAZO N°01	18/08/2024	17/10/2024	61
2	AMPLIACION DE PLAZO N°02	18/10/2024	31/12/2024	75
3	AMPLIACION DE PLAZO N°03	01/01/2025	19/03/2025	78
4	AMPLIACION DE PLAZO N°04	20/03/2025	31/05/2025	73
5	AMPLIACION DE PLAZO N°05	01/06/2025	02/09/2025	94
6	AMPLIACION DE PLAZO N°06	03/09/2025	08/11/2025	67
7	AMPLIACION DE PLAZO N°07	09/11/2025	08/12/2025	30
8	AMPLIACION DE PLAZO N°08	09/12/2025	23/12/2025	15
9	AMPLIACION DE PLAZO N°09	24/12/2025	21/03/2026	88
PLAZO TOTAL DE EJECUCION		20/05/2024	21/03/2026	671

ARTÍCULO SEGUNDO. – EXHORTAR, a los responsables del proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, debiendo tener en cuenta la optimización de recursos Públicos y plazos solicitados.

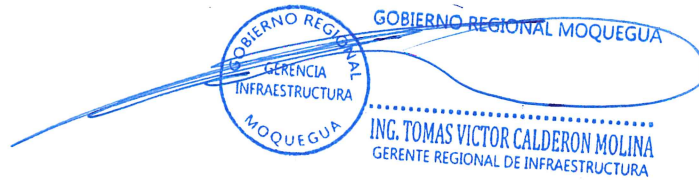
ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que se remita copia de los actuados a la Subgerencia de Obras, en su calidad de superior jerárquico inmediato, a fin de que evalúe si amerita o no, solicitar a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, determinar las responsabilidades administrativas que correspondan, por no haber tramitado de manera oportuna la solicitud de ampliación de plazo, afectando la diligencia debida en el procedimiento administrativo.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones, proceda al registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones, conforme a norma.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, Subgerencia de Obras, responsable del Proyecto de Inversión, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA
INFRAESTRUCTURA
MOQUEGUA
ING. TOMAS VICTOR CALDERON MOLINA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA